

REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de Septiembre de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 3555/2017.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, Artículo 10 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que otorga por la experiencia en la provisión de este tipo de servicios; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Cotización de insertas en Memorándum 1049/17 de fecha 11 de Septiembre de 2017 del Departamento de Deporte y Cultura, emitidas por don Cristian Osvaldo Pino Cortes (Pino Sport); Memorándum N° 1049/2017 de 22 de Agosto de 2017 del Encargado de Deportes y Cultura, solicitando trato directo con Cristian Osvaldo Pino Cortes (Pino Sport) para la provisión de los productos que se indican más adelante, por la sumas únicas y totales que se señalaran; Además de la magnitud e importancia que implica la contratación y que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón a la confianza y seguridad que se deriva de su experiencia comprobada en el suministro de los bienes requeridos; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con Cristian Osvaldo Pino Cortes (Pino Sport) para la provisión de implementos deportivos, para la ejecución de los programas "Inclusión para Niños(as) con Discapacidades en Entorno Funcional" y "Taller Recreativo y Formativo para Jóvenes con Discapacidad", en el marco de la ejecución del Fondepote IND, ganado por el Municipio, por las sumas únicas y totales de \$1.454.000.- IVA incluido y \$1.493.000 IVA Incluido; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10 letra f) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo Cristian Osvaldo Pino Cortes (Pino Sport), Rut: 12.806.535-0, para la provisión de implementos deportivos para los programas que se detallan, por la sumas únicas y totales que se señalaran para cada caso; los implementos a suministrar son:

**"Inclusión para niños(as) con discapacidades en entorno funcionales"**

<b>GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
PAR DE MALLAS DE FUTBOLITO	\$35.000	1	\$35.000
BALONES DE FUTBOLITO	\$20.000	30	\$600.000
JUEGO DE PETOS DE 10	\$18000	2	\$36.000
SET DE PLATOS (CONOS)	\$23.000	1	\$23.000
PLETAS DE INICIACIÓN	\$10.000	10	\$100.000
CAJA 144 PELOTAS	\$40.000	2	\$80.000
MESA TENIS LPLEGABLE	\$200.000	1	\$200.000
TACOS DE SALIDA ATLETISMO	\$70.000	5	\$350.000
SET DE TESTIMONIOS PARA POSTAS	\$30.000	1	\$30.000

	<b>IVA INCLUIDO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.454.000</b>
--	---------------------	--------------	--------------------

**“Taller recreativo y formativo para jóvenes con discapacidad”**

<b>GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
BALONES DE BABY FUTBOL	\$25.000	20	\$500.000
PAR DE MALLAS DE BABY FUTBOL	\$30.000	1	\$30.000
SET DE PLATOS (CONOS)	\$20.000	2	\$40.000
JUEGO DE PETOS DE 10 DISTINTOS COLORES	\$18.000	2	\$36.000
ESCALERA DE MOTRICIDAD	\$18.000	1	\$18.000
BALONES DE BALONMANO MARCA MITRE N° 5	\$25.000	15	\$375.000
SET DE PLATOS (CONOS)	\$20.000	2	\$40.000
JUEGO DE PETOS DE 10 DISTINTOS COLORES	\$18.000	2	\$36.000
ESCALERA DE MOTRICIDAD	\$18.000	1	\$18.000
CONOS MEDIANOS	\$6.000	20	\$120.000
AROS DE COLORES GRANDES	\$4.000	20	\$80.000
VALLAS DE SALTO MEDIANAS	\$10.000	20	\$200.000
	<b>IVA INCLUIDO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$1.493.000</b>

3.- Los referidos implementos, deberán ser suministrados por el Proveedor, el día siguiente de haber sido aceptada por éste, la correspondiente orden de compras.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía.

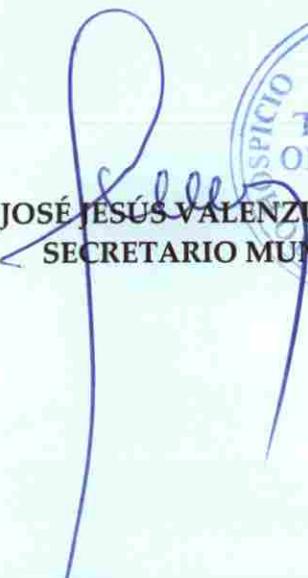
5.- Encárguese a la **Dirección de Desarrollo Comunal** a través del **Departamento de Deporte y Cultura**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los bienes a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación, con cargo a la cuenta complementaria N° 114.05.20.096, en lo que corresponde al Programa Inclusión para Niños (as) con Discapacidad en Entornos Funcionales y a la cuenta complementaria N° 114.05.20.095, en lo que respecta Taller Recreativo y Formativo para Jóvenes con Discapacidad

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don César Fernández Peña, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

